



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES.**



CONTRATO DE COMPRAVENTA PROVENIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO 56065002-002-21, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DEL ING. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. DORA MARIA SEGURA MAGAÑA, GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "HEIMALL SURTIDOS ESPECIALIZADOS, S. DE R.L. DE C.V.", PERSONA MORAL, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL ACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (RECURSOS PROPIOS, 2021), A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", RIGIENDOSE POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 37, 38, 41, 42 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 53, 55, 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

A).- El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2º y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B).- Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, y quienes entraron en funciones el día cinco de octubre del año dos mil dieciocho, y que duraran en su encargo durante tres años.

C).- Que en términos de los artículos 36, Fracciones I y II, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en el C. EUGENIO ANOTA



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES.**



HERNANDEZ, en su carácter de segundo regidor propietario y primer síndico de hacienda de ingreso del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que se acredita con la constancia de mayoría y validez expedida por el consejo municipal del instituto electoral y de participación ciudadana con residencia en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, de fecha 04 de julio del año dos mil dieciocho, así como el Acta Número uno de sesión de cabildo de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho.

D).- Atendiendo las disposiciones que establecen los Artículos 17 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 5 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, se constituyó el comité de compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E).- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, misma que previene en su artículo 22 Fracción I, Dependencias, Órganos y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos como lo es el de **Licitación Mediante Convocatoria Pública**, Asegurando al Municipio las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la Ley y el artículo 25 fracción II del Reglamento del comité de compra.

F).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 56065002-002-21, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL ACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (RECURSOS PROPIOS, 2021)**, para utilizarse por el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública; por lo anterior se le adjudica al proveedor el **LOTE 2 Y LOTE 3**; afectándose presupuestalmente al proyecto **GC058 "GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL"** Partida 27101, Financiado con Recursos Propios Generados, con un Monto Total de **\$718,701.20 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS 20/100 M.N.)** con IVA incluido.

G).- Para los efectos legales de este contrato el "AYUNTAMIENTO", manifiesta que tiene su domicilio fiscal sito en plaza Juárez S/N, Centro Comalcalco, Tabasco, Código Postal 86300.

H).- El "AYUNTAMIENTO", cuenta con su Registro Federal de Contribuyente, asignada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número **MCO810101C36, MUNICIPIO DE COMALCALCO.**

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

CONT. -No. 300-2021.

Página 2 de 9

DIGNIDAD Y PROGRESO



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES.**



A).- Que resulta ser sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida legalmente por las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento público 76,453, pasada ante la fe publica del LIC. JOSE DE JESUS NIÑO DE LA SELVA, titular de la Notaria pública número 77, de la ciudad de México, de fechas 22 de marzo de 2018.

B).- Que la **C. DORA MARIA SEGURA MAGAÑA**, resulta ser Gerente y Representante Legal de la negociación denominada "HEIMALL SURTIDOS ESPECIALIZADOS, S DE R.L. DE C.V.", tal y como lo acredita con el instrumento público 66,453, pasada ante la fé publica del LIC. JOSE DE JESUS NIÑO DE LA SELVA, titular de la Notaria pública número 77, de la ciudad de México, de fechas 22 de marzo de 2018, apartado de Transitorios segundo párrafo, numeral I.

B).- Tiene como actividad mercantil: venta, compra y distribución de todo lo relacionado a las corporaciones de seguridad pública y privada, uniformes botas, equipo, patrullas, motos y cualquier vehiculo terrestre, que cuenta con domicilio fiscal

Sin perjuicio de establecer, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, por lo que cuenta con la capacidad administrativa y de almacenamiento para atender las necesidades particulares, diversas entidades públicas, asociaciones y/o grupos particulares que pudiesen necesitar, y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

C).- Que tiene capacidad jurídica y técnica para contraer y obligarse a suministrar los bienes objeto del presente contrato y dispone de la organización y de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con sus trabajadores.

E).- Con motivo de la actividad que desempeña, referida con antelación, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha, cuenta con un Registro Federal de Contribuyente registrado bajo el Número

F).- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como el código civil de procedimientos civiles y ordenamientos fiscales vigentes a la fecha de la firma del presente contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

OCB/UA
OUUOOUOOUOUSA
|| (A) (B) (C) (D) (E) (F) (G) (H) (I) (J) (K) (L) (M) (N) (O) (P) (Q) (R) (S) (T) (U) (V) (W) (X) (Y) (Z) (AA) (AB) (AC) (AD) (AE) (AF) (AG) (AH) (AI) (AJ) (AK) (AL) (AM) (AN) (AO) (AP) (AQ) (AR) (AS) (AT) (AU) (AV) (AW) (AX) (AY) (AZ) (BA) (BB) (BC) (BD) (BE) (BF) (BG) (BH) (BI) (BJ) (BK) (BL) (BM) (BN) (BO) (BP) (BQ) (BR) (BS) (BT) (BU) (BV) (BW) (BX) (BY) (BZ) (CA) (CB) (CC) (CD) (CE) (CF) (CG) (CH) (CI) (CJ) (CK) (CL) (CM) (CN) (CO) (CP) (CQ) (CR) (CS) (CT) (CU) (CV) (CW) (CX) (CY) (CZ) (DA) (DB) (DC) (DD) (DE) (DF) (DG) (DH) (DI) (DJ) (DK) (DL) (DM) (DN) (DO) (DP) (DQ) (DR) (DS) (DT) (DU) (DV) (DW) (DX) (DY) (DZ) (EA) (EB) (EC) (ED) (EE) (EF) (EG) (EH) (EI) (EJ) (EK) (EL) (EM) (EN) (EO) (EP) (EQ) (ER) (ES) (ET) (EU) (EV) (EW) (EX) (EY) (EZ) (FA) (FB) (FC) (FD) (FE) (FF) (FG) (FH) (FI) (FJ) (FK) (FL) (FM) (FN) (FO) (FP) (FQ) (FR) (FS) (FT) (FU) (FV) (FW) (FX) (FY) (FZ) (GA) (GB) (GC) (GD) (GE) (GF) (GG) (GH) (GI) (GJ) (GK) (GL) (GM) (GN) (GO) (GP) (GQ) (GR) (GS) (GT) (GU) (GV) (GW) (GX) (GY) (GZ) (HA) (HB) (HC) (HD) (HE) (HF) (HG) (HH) (HI) (HJ) (HK) (HL) (HM) (HN) (HO) (HP) (HQ) (HR) (HS) (HT) (HU) (HV) (HW) (HX) (HY) (HZ) (IA) (IB) (IC) (ID) (IE) (IF) (IG) (IH) (II) (IJ) (IK) (IL) (IM) (IN) (IO) (IP) (IQ) (IR) (IS) (IT) (IU) (IV) (IW) (IX) (IY) (IZ) (JA) (JB) (JC) (JD) (JE) (JF) (JG) (JH) (JI) (JJ) (JK) (JL) (JM) (JN) (JO) (JP) (JQ) (JR) (JS) (JT) (JU) (JV) (JW) (JX) (JY) (JZ) (KA) (KB) (KC) (KD) (KE) (KF) (KG) (KH) (KI) (KJ) (KK) (KL) (KM) (KN) (KO) (KP) (KQ) (KR) (KS) (KT) (KU) (KV) (KW) (KX) (KY) (KZ) (LA) (LB) (LC) (LD) (LE) (LF) (LG) (LH) (LI) (LJ) (LK) (LL) (LM) (LN) (LO) (LP) (LQ) (LR) (LS) (LT) (LU) (LV) (LW) (LX) (LY) (LZ) (MA) (MB) (MC) (MD) (ME) (MF) (MG) (MH) (MI) (MJ) (MK) (ML) (MN) (MO) (MP) (MQ) (MR) (MS) (MT) (MU) (MV) (MW) (MX) (MY) (MZ) (NA) (NB) (NC) (ND) (NE) (NF) (NG) (NH) (NI) (NJ) (NK) (NL) (NM) (NO) (NP) (NQ) (NR) (NS) (NT) (NU) (NV) (NW) (NX) (NY) (NZ) (OA) (OB) (OC) (OD) (OE) (OF) (OG) (OH) (OI) (OJ) (OK) (OL) (OM) (ON) (OO) (OP) (OQ) (OR) (OS) (OT) (OU) (OV) (OW) (OX) (OY) (OZ) (PA) (PB) (PC) (PD) (PE) (PF) (PG) (PH) (PI) (PJ) (PK) (PL) (PM) (PN) (PO) (PP) (PQ) (PR) (PS) (PT) (PU) (PV) (PW) (PX) (PY) (PZ) (QA) (QB) (QC) (QD) (QE) (QF) (QG) (QH) (QI) (QJ) (QK) (QL) (QM) (QN) (QO) (QP) (QQ) (QR) (QS) (QT) (QU) (QV) (QW) (QX) (QY) (QZ) (RA) (RB) (RC) (RD) (RE) (RF) (RG) (RH) (RI) (RJ) (RK) (RL) (RM) (RN) (RO) (RP) (RQ) (RR) (RS) (RT) (RU) (RV) (RW) (RX) (RY) (RZ) (SA) (SB) (SC) (SD) (SE) (SF) (SG) (SH) (SI) (SJ) (SK) (SL) (SM) (SN) (SO) (SP) (SQ) (SR) (SS) (ST) (SU) (SV) (SW) (SX) (SY) (SZ) (TA) (TB) (TC) (TD) (TE) (TF) (TG) (TH) (TI) (TJ) (TK) (TL) (TM) (TN) (TO) (TP) (TQ) (TR) (TS) (TT) (TU) (TV) (TW) (TX) (TY) (TZ) (UA) (UB) (UC) (UD) (UE) (UF) (UG) (UH) (UI) (UJ) (UK) (UL) (UM) (UN) (UO) (UP) (UQ) (UR) (US) (UT) (UU) (UV) (UW) (UX) (UY) (UZ) (VA) (VB) (VC) (VD) (VE) (VF) (VG) (VH) (VI) (VJ) (VK) (VL) (VM) (VN) (VO) (VP) (VQ) (VR) (VS) (VT) (VU) (VV) (VW) (VX) (VY) (VZ) (WA) (WB) (WC) (WD) (WE) (WF) (WG) (WH) (WI) (WJ) (WK) (WL) (WM) (WN) (WO) (WP) (WQ) (WR) (WS) (WT) (WU) (WV) (WW) (WX) (WY) (WZ) (XA) (XB) (XC) (XD) (XE) (XF) (XG) (XH) (XI) (XJ) (XK) (XL) (XM) (XN) (XO) (XP) (XQ) (XR) (XS) (XT) (XU) (XV) (XW) (XZ) (YA) (YB) (YC) (YD) (YE) (YF) (YG) (YH) (YI) (YJ) (YK) (YL) (YM) (YN) (YO) (YP) (YQ) (YR) (YS) (YT) (YU) (YV) (YW) (YZ) (ZA) (ZB) (ZC) (ZD) (ZE) (ZF) (ZG) (ZH) (ZI) (ZJ) (ZK) (ZL) (ZM) (ZN) (ZO) (ZP) (ZQ) (ZR) (ZS) (ZT) (ZU) (ZV) (ZW) (ZX) (ZY) (ZZ)



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES.



CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El "AYUNTAMIENTO", contrata a la negociación denominada "HEIMALL SURTIDOS ESPECIALIZADOS, S. DE R.L. DE C.V. representado por la C. DORA MARIA SEGURA MAGAÑA, para que realice la entrega, en razón a los siguientes conceptos:

LOTE 2 Y LOTE 3					
Partida	Cantidad	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Importe
1	742	BOTA TACTICA COLOR NEGRO MARCA PLUS FW COMPOSICION: CORTE EN PIEL/FORRO TEXTIL MALLA: DRAYMAX LONA: MATRIX 50% POLIESTER Y 50% ALGODON CIERRE: CIERRE LATERAL YKK REFORZADO CON TIRA DE VELCRO PLEGABLE BUYON: FORRO DE CERDO CON ESPONJA DE MEMORIA PLANTA: PERFORMADA, MOLDEADA ERGONOMICAMENTE CARACTERISTICAS: SUELA ANTIDERRAPANTE DE UNA SOLA DENSIDAD DE HULE 100% SUELA TACTICA SUELA ANTIMICOTICA PLANTILLA: E.V.A. ESPUMA DE POLIURETANO ANTIMICOTICA LENGUA: MALLA SINTETICA 1200 Y FORRO DE MALLA ANTIMICOTICA, CON ESPUMA DE 5 MM DE ESPESOR Y 40 KG DE DENSIDAD. OJILLOS: K-19 18 OJILLOS DE METAL PAVONADO(9 DE CADA LADO). PUNTA DE CASCO: ECOFORMA (REDONDA) E INDEFORMABLE (NO LLEVA CASQUILLO) CONTRAFUERTE (REFUERZO DE TALON): CELASTIC DE 1.8 AGUJETA: TIPO PILA, NYLON 100% ALTURA: 10"(PULGADAS) FABRICACION: PEGADO, VULCANIZADO LOCK STICHER COCIDO A 360° ETIQUETA: TALLA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-113-STPS-2009	PARES	\$710.00	\$526,820.00
2	371	CINTURON TACTICO COLOR NEGRO MARCA SHOTER COMPOSICION: 100% NYLON RESISTENTE COLOR: NEGRO CARACTERISTICAS: <ul style="list-style-type: none">DURABLE Y RESISTENTE A LA FRICCIÓN5 FILAS DE PUNTADA PARA LA ESTABILIDAD (5 FILAS DE HILO COSIDO)HEBILLA METALICA (METAL) AJUSTABLE AL TAMAÑO DE LA TALLA DEL ELEMENTOVELCRO PARA AUTO AJUSTE	PIEZA	\$250.00	\$92,750.00

Página 4 de 9

CONT.-No. 300-2021.

DIGNIDAD Y PROGRESO



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES.**



	ANCHO DE 1.8 A 2" ACORDE AL ANCHO DE LA PRETINA Y AL ANCHO DE LA TRABA 3".			
			SUBTOTAL	\$619,570.00
			16% I.V.A.	\$99,131.20
			TOTAL	\$718,701.20

SEGUNDA - PRECIO. El precio que previamente fueron solicitados y que se encuentran en el recuadro de la cláusula primera, así como en el cuadro comparativo realizado en el acto de adjudicación, derivado de la Licitación Pública Nacional número **56065002-002-21**; serán ofertados conforme al precio unitario y fijo que por lote que en su momento fueron presentados por **"EL PROVEEDOR"**; haciendo un Monto Total por los Lotes 2 y 3 de **\$718,701.20 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS 20/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO", procederá a realizar el pago total, en 30 días naturales, contados a partir de la entrega total de los bienes descritos en el cuadro de la cláusula primera, previa factura respectiva que deberá presentar el proveedor a nombre del **MUNICIPIO DE COMALCALCO** ante la Dirección de Administración de este Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, debidamente requisitada por la Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los art. 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

CUARTA.- FORMA DE SUMINISTRAR, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. "AMBAS PARTES" acuerdan que el **"EL PROVEEDOR"** se presentará a hacer la entrega total de los bienes objeto del presente contrato en las instalaciones que ocupa el almacén general del Ayuntamiento, ubicado en la Ra. Oriente 1era. Sección vía corta Cunduacán, Comalcalco, Tabasco, en un plazo de 45 días naturales, contabilizados a partir del día **Siguiente** a la firma del presente contrato, en presencia de la parte solicitante, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, quienes podrán supervisar y verificar la calidad, cantidad y características de los bienes, a través de los servidores públicos que se designen para ello, y a entera satisfacción de la parte usuaria.

"EL PROVEEDOR", se compromete a dar todas las facilidades para la realización de la supervisión y verificación sin objeción alguna, en cualquier y hora dentro del periodo de recepción.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tiene una vigencia que corresponde a partir de la firma del mismo hasta el día 04 de octubre del presente año.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES.**



SEXTA.- Los gastos por concepto de traslado de los bienes serán a cargo del **"PROVEEDOR"**, por lo que no será aceptada condición alguna de gastos adicionales derivados de fletes, maniobra de carga y descarga, seguros u otros conceptos.

SEPTIMA.- CESION DE DERECHOS. Manifiestan ambas partes contratantes, que en ningún caso y bajo ninguna circunstancias de modo, tiempo y lugar, los derechos y obligaciones adquiridos y derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, ni parcial ni de forma completa a otras personas físicas o jurídicas colectivas; con excepción de los derechos de cobro sobre los pagos pendientes por cubrirse, los cuales deberán estar previamente aprobados y autorizados mediante escrito respectivo por el **"EL AYUNTAMIENTO"**, lo cual deberá notificarse **"AL AYUNTAMIENTO"**, con cinco días de anticipación al pago.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO", hará las devoluciones y las cancelaciones de los bienes objetos del presente contrato, cuando no cumplan con la calidad y especificaciones descritas o en caso de deficiencia en el suministro de los bienes, según así lo manifieste la parte usuaria, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reponer al **"AYUNTAMIENTO"** y sin condición, el bien en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la notificación, mismo que no lo exime de la sanción por cada día de atraso en el cumplimiento.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por atraso o incumplimiento del suministro de los bienes descritos en la fecha estipulada o estos hayan sido rechazados por no cumplir con la calidad requerida, aplicándosele **"AL PROVEEDOR"** por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 0.5% sobre el valor de los bienes no suministrados, por cada día natural de atraso, sin que la misma pueda exceder el 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- a) Cuando haya transcurrido el plazo en la entrega total de los bienes objeto del presente contrato y convenido a plena satisfacción del área usuaria y de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- b) Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a **"EL PROVEEDOR"**, por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- c) Cuando **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con las condiciones de calidad y cantidad en la entrega de los bienes descritos.

DECIMA- RESCISION DE CONTRATO. Será causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre **"EL**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES.**



AYUNTAMIENTO” y “EL PROVEEDOR”, motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional **“EL AYUNTAMIENTO”**, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.
- b) Si **“EL PROVEEDOR”**, no inicia la entrega de los bienes objeto del presente contrato en la fecha pactada.
- c) Si **“EL PROVEEDOR”**, no cumple con la entrega física de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la adjudicación en cuanto a las características y demás especificaciones aquí consignadas.
- d) Si **“EL PROVEEDOR”**, subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.
- e) Si **“EL PROVEEDOR”**, se declara en quiebra, le sobreviene estado de huelga o por cualquier otra causa análoga.
- f) Si **“EL PROVEEDOR”**, no entrega de la fianza de garantía de cumplimiento y fianza de vicios ocultos, en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.
- g) En general por cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**, que lesione los intereses de **“EL AYUNTAMIENTO”**, incluyendo el supuesto establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

[Firma manuscrita]

DECIMA PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO”, podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo o se procederá conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DECIMA SEGUNDA. – GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: de conformidad con el artículo 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco, el **“PROVEEDOR”**, se compromete a garantizar el cumplimiento del contrato, con una fianza expedido a favor del **MUNICIPIO DE COMALCALCO**, por un monto del 20% del total del contrato con Impuesto al Valor Agregado Incluido; debe presentarla sin tachadura, enmendadura, sin engrapar y sin engargolar. Esta fianza continuará vigente durante el periodo correspondiente a la garantía requerida.

[Firma manuscrita]

